



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local



La suscrita, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay integrante del Grupo Parlamentario Partido Verde de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, indica que se entiende como mujer rural a aquellas, que residiendo o no en zonas rurales, realizan actividades relacionadas directa o indirectamente con la productividad y sostenibilidad rural, participando así en la actividad rural como agricultoras, recolectoras, asalariadas, artesanas, micro emprendedoras, amas de casa, productoras, tamberas, entre otras actividades.¹

Las mujeres rurales juegan un papel fundamental en la producción agrícola, ganadera y en la preservación del medio ambiente. No obstante, su contribución al desarrollo económico, social y cultural del país ha sido históricamente invisibilizada, a pesar de que representan una porción significativa de la fuerza laboral en las áreas rurales.

Según la ONU Mujeres, *'las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43% de la mano de obra agrícola, garantizan la seguridad alimentaria de sus comunidades, generan resiliencia ante el clima y fortalecen las*

¹ Mujeres rurales. (2019). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/rural-women>



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

economías'. "Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones".²

En este sentido la Asamblea General de la ONU el 20 de junio de 2013, proclamó la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, la cual al pie dice lo siguiente:

"Artículo 1

Definición de campesino

- 1. Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.*

...

Artículo 2

- 1. Todos los campesinos, mujeres y hombres, tienen derechos iguales.*
- 2. Los campesinos tienen derecho a disfrutar plenamente, a título individual y colectivo, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales que se reconocen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.*
- 3. Los campesinos son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural.*

² Ídem



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

4. Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios.”³

Como se puede observar en los diferentes artículos antes citados los derechos de las y los campesinas se encuentran establecidos ya en un marco internacional, del cual México forma parte, y en podemos encontrar, sobre todo en el artículo 2 numeral 4, que tienen el derecho de la adopción de decisiones, mismo que debe aplicarse tanto a los campesinos como a las campesinas.

Pero, desafortunadamente las mujeres rurales enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la toma de decisiones, recursos productivos, educación, servicios de salud, participación política y social. Estas desigualdades afectan no solo su calidad de vida, sino que también repercuten negativamente en el desarrollo sostenible de las comunidades rurales y, en general, del país.

Es imperativo reconocer la relevancia de las mujeres rurales, así como implementar políticas públicas que promuevan su inclusión y bienestar. Se debe plantear como objetivo establecer dentro de nuestro marco legal la garantía de sus derechos, fomentando su empoderamiento, para así mejorar las condiciones de vida y trabajo en las zonas rurales.

Debido a que el papel fundamental de las mujeres rurales en la agricultura trasciende a diversos ámbitos, desde la producción y comercialización hasta las labores hogareñas. Un estudio realizado por la UNESCO y la Unidad de Cambio Rural indicó que *“Las mujeres en el campo tienen una intensa carga de trabajo, tanto por el rol que se les asigna –y que ellas asumen con naturalidad– como responsables de las tareas domésticas y de cuidado, por la responsabilidad sobre tareas productivas dentro de las unidades familiares, fundamentalmente para el autoconsumo y la venta de excedentes, así como por la participación en espacios*

³Consultado en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPN/2015/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

comunitarios.” Y estas son actividades que sostienen las economías familiares, y muchas de estas mujeres trabajan y toman decisiones, pero solo al interior de sus hogares. ⁴

Debido a esto conseguir la igualdad de género y empoderar a las mujeres rurales, no solo es correcto, sino que es un paso fundamental en la lucha contra la pobreza extrema, el hambre y la acción climática, esto es por que la mujer rural son las que afianzan la mitad del sustento planetario y las que protegen el medio ambiente y la biodiversidad, porque han aprendido a hacerle frente al cambio climático, adaptándose a él, practicando agricultura sostenible, cambiando el uso de semillas resistentes a la sequía o liderando programas de reforestación y recuperación.

ONU Mujeres, presenta información sobre datos de mujeres y niñas rurales, mencionando que las *“desigualdades de género tales como leyes y normas sociales discriminatorias, junto con un panorama económico, tecnológico y ambiental que cambia rápidamente, limitan su pleno potencial, situándolas muy por detrás de las mujeres urbanas y hombres”*.⁵

Brindando una serie retos y consecuencias, como los derechos sobre la tierra donde menos del 15% de las personas que poseen tierras agrícolas son mujeres, una cobertura total de agua potable, donde a menudo son las mujeres y niñas las que deben ir a buscar el agua en zonas rurales, en el tema de educación solo el 2% de las mujeres rurales de los países de bajos ingresos logran completar la secundaria, y donde el 3.7 millones de personas no conectadas a internet suelen ser mujeres y niñas rurales. ⁶

⁴ *Las nuevas generaciones de mujeres rurales como promotoras del cambio: un estudio cuanti cualitativo de la situación de las mujeres rurales jóvenes, de sus necesidades y oportunidades en Argentina.* (2014).

UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000371261?posinSet=1&queryId=N-EXPLORE_4716ca44-57de-4850-9b48-a2d3da2dbf31

⁵ *La cuestión: Empoderamiento de las mujeres y niñas rurales.* (2021). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw62>

⁶ *Conozca los Datos de mujeres y niñas rurales.* (2021). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2019/2/infographic-rural-women>



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

Asimismo, indica que para lograr un empoderamiento de las mujeres rurales se sostiene en 7 principios:⁷

1. Trabajo decente y protección social;
2. Educación y Capacitación;
3. Energía sostenible y tecnológica;
4. Agua limpia y saneamiento;
5. Eliminación de la violencia y practicas nocivas;
6. Inclusión de las mujeres en la toma de decisiones y el liderazgo; y
7. Aumento de la resiliencia de las mujeres ante el clima.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, en México existen 64.5 millones de mujeres de las cuales el 21.1% habitan en localidades rurales



El vivir en una localidad rural o urbana tiene contrastes que pueden impactar en las condiciones de vida y bienestar de las personas, por ejemplo, el 31.6% de las mujeres rurales con 15 años o más, realizan actividades de trabajo, de las cuales el 13.6% de las mujeres rurales no recibe ningún pago por su actividad.⁸

⁷ Ídem

⁸ *Desigualdad en cifras.* (2021). INMUJERES. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N11.pdf



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

En nuestro país se creó el Programa Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024, el cual en su objetivo prioritario número 5, menciona lo siguiente:

“Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado”, este programa está dirigido a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y niñas, así como generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación.⁹

Generando así a través de este programa, políticas públicas para ayudar, mejorar y cambiar el panorama de las mujeres rurales en nuestro País.

En este sentido, en nuestro Estado en el mes de julio de este año, inicio el programa pionero para el empoderamiento de mujeres en el campo, cuyo objetivo es fortalecer y enseñar capacidades técnicas para producir diferentes productos agrícolas, fomentar el desarrollo económico y social de las mujeres en áreas rurales, como estrategia para prevenir y disminuir la violencia.

Es un programa que ayuda y beneficia a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, y su bienestar social y económico.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera que se debe empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, fomentando su participación en la toma de decisiones, tanto en sus comunidades como en los espacios gubernamentales y empresariales, promoviendo siempre su participación activa en procesos de planificación y ejecución de políticas públicas, valorando su actividad productiva, de cuidado y de gestión comunitaria realizada por ellas.

⁹ INMUJERES. (2022). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 2024*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

Ley para el Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Tamaulipas (Texto vigente)	Propuesta de iniciativa Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
<p>ARTÍCULO 6.</p> <p>Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes:</p> <p>I. Observar y promover una gestión incluyente, regional, participativa y democrática, con la corresponsabilidad de la sociedad rural;</p> <p>II. Promover el desarrollo social de la población rural, buscando equilibrar el desarrollo regional;</p> <p>III. Promover la seguridad alimentaria en el Estado;</p> <p>IV. Diseñar políticas públicas diferenciadas de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y ambientales de las regiones y los Municipios, con particular énfasis en grupos vulnerables;</p> <p>V. Fortalecer la organización social y productiva de la sociedad rural;</p> <p>VI. Diseñar y ejecutar programas que garanticen y contribuyan a mantener y elevar los estatus sanitarios en las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en el Estado;</p> <p>VII. Favorecer la agregación y apropiación local de valor, la industrialización, comercialización y el aprovechamiento local y regional de las capacidades instaladas y, las interacciones entre cadenas productivas en beneficio de las unidades rurales familiares;</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a la XIV. ...</p>



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

VIII. Fomentar la diversificación de actividades económicas que generen las oportunidades de empleo e ingreso, fortaleciendo los vínculos entre las zonas rurales y urbanas de la entidad;

IX. Asegurar que las acciones para el desarrollo rural realizadas en el Estado, se lleven a cabo conforme a criterios de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y mitigación del impacto de las actividades sociales y económicas en los ecosistemas;

X. Administrar los recursos con honestidad, eficiencia y transparencia;

XI. Difundir y fomentar el acceso a los programas y recursos;

XII. Fortalecer la certidumbre en las transacciones y decisiones que lleven a cabo los agentes de los procesos productivos rurales;

XIII. Promover el incremento de recursos financieros disponibles para el desarrollo rural sustentable del Estado, incluyendo el mejoramiento de la calidad y la suficiencia del gasto público; la creación y regulación de condiciones para la canalización de inversiones de los particulares y el acceso a recursos crediticios;

XIV. Fomentar la producción de cultivos alternativos de mayor rentabilidad, integrar cadenas productivas y proyectos que den valor agregado a la producción primaria;

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural; y,

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural;

XVI. Fortalecer la organización social y



Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural. Sin Correlativo	productiva de la mujer rural; y XVII. Garantizar la participación de las mujeres del medio rural en la toma de decisiones en la comunidad, entorno al control, protección y aprovechamiento de los recursos naturales.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XV y XVI; así como se adiciona una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 6. ...

I. a la XIV. ...

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural;

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural; **y**

XVII. Garantizar la participación de las mujeres del medio rural en la toma de decisiones en la comunidad, entorno al control, protección y aprovechamiento de los recursos naturales.

Transitorios

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.



Silvia Isabel Chávez Garay
Diputada Local

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los XX días del mes de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay